

---

# Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores\*

## Capítulo I

De la competencia y organización de la Secretaría

### *Artículo 1.*

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley orgánica de la administración pública federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la celebración de tratados y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

### *Artículo 2.*

Corresponde a la SRE ejecutar la política exterior de México; promover, propiciar y asegurar la coordinación de las acciones en el exterior, de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas corresponda; dirigir el Servicio Exterior Mexicano (SEM); e intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

---

\* Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de agosto de 1998. Se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, t. DXXXIX, núm. 21, el 28 de agosto de 1998.

---

*Artículo 3.*

La SRE realizará sus actividades en forma programada. Para tal efecto, en cada programa se precisará la participación que corresponda a las unidades administrativas de la SRE, sus órganos desconcentrados y las representaciones diplomáticas y consulares, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el titular del Ejecutivo Federal.

*Artículo 4.*

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la SRE contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

Secretario del Despacho

Subsecretaría de Relaciones Exteriores para América del Norte y Europa

Subsecretaría de Relaciones Exteriores para América Latina y Asia-Pacífico

Subsecretaría de Relaciones Exteriores para Naciones Unidas, África y Medio Oriente

Oficialía Mayor

Consultoría Jurídica

Direcciones Generales

De Comunicación Social

De Protocolo

Para América del Norte

De Protección y Asuntos Consulares

Para Europa

De Relaciones Económicas con América del Norte y Europa

Del Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior

---

---

Para América Latina y el Caribe  
Para Asia-Pacífico y sus Organismos  
De Organismos y Mecanismos Regionales Americanos  
De Relaciones Económicas con América Latina y Asia-Pacífico  
Para África y Medio Oriente  
Para el Sistema de las Naciones Unidas  
Del Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Para Organismos Internacionales Especializados  
De Derechos Humanos  
Del Servicio Exterior y Personal  
De Programación, Organización y Presupuesto  
De Asuntos Jurídicos  
De Comunicaciones e Informática  
De Inmuebles y Recursos Materiales  
De Delegaciones

#### Órganos Desconcentrados

Instituto Mexicano de Cooperación Internacional  
Dirección General de Cooperación Técnica y Científica  
Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural  
Dirección General de Organismos de Cooperación Económica  
y de Desarrollo  
Dirección General para la Cooperación con Centroamérica y el Caribe

Instituto Matías Romero  
Dirección General de la Academia Diplomática  
Dirección General del Acervo Histórico  
Dirección General del Programa de Investigación y Pro-  
spectiva Internacionales

Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y  
Aguas México-Estados Unidos de América  
Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y  
Aguas México-Guatemala-Belice de las Delegaciones Esta-  
tales y Locales

La SRE contará con una Unidad de Contraloría Interna que se  
regirá conforme al artículo 42 de este reglamento.

---

## Capítulo II

### De las facultades del secretario del Despacho

#### *Artículo 5.*

El trámite y la resolución de los asuntos competencia de la SRE corresponde originalmente al secretario. El secretario, para la mejor distribución y el desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, con la excepción de las enumeradas en el artículo siguiente. Los acuerdos de delegación de facultades deberán ser publicados en el *Diario Oficial de la Federación* y ser compilados en los manuales de organización y de procedimientos de la SRE.

La delegación de facultades a que se refiere el párrafo anterior, y la asignación de éstas a los servidores públicos de las unidades administrativas de la SRE establecidas en el presente reglamento, no impedirán al secretario el ejercicio directo de tales facultades.

#### *Artículo 6.*

El secretario tendrá las facultades no delegables siguientes:

- I. Ejecutar la política exterior de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y los lineamientos que para el efecto dicte el presidente de la República.
  - II. Planear, coordinar, ejecutar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, la política de la SRE y la del SEM, para lo cual procederá de conformidad con las metas, los objetivos y las directrices que determine el presidente de la República.
  - III. Asistir al presidente de la República en el manejo de las relaciones exteriores y someter al acuerdo del mismo los asuntos encomendados a la SRE.
  - IV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el presidente de la República le confiera, e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas.
-

- 
- V. Representar al presidente de la República en los juicios constitucionales, en los términos del artículo 19 de la Ley de amparo, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley reglamentaria, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal.
  - VI. Asistir a las reuniones convocadas por el presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley orgánica de la administración pública federal.
  - VII. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el presidente de la República cuando tengan relación con los asuntos que competen a la SRE.
  - VIII. Elevar a la consideración del presidente de la República proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre asuntos que sean de la competencia de la SRE.
  - IX. Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarda la SRE y comparecer ante cualquiera de las Cámaras cuando para ello sea requerido; asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - X. Acordar con los servidores públicos de la dependencia que así se requiera, los asuntos que les haya encomendado para el buen despacho de los mismos.
  - XI. Aprobar los programas de trabajo de la SRE y el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente y, en su caso, sus modificaciones.
  - XII. Acordar los nombramientos del personal de la SRE y del SEM y ordenar al oficial mayor su expedición.
-

- XIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la SRE y adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere este reglamento; informar al presidente de la República sobre las medidas que adopte al respecto.
  - XIV. Autorizar con su firma las resoluciones a que se refieren los artículos 19, 20, 21 y 30 de la Ley de extradición internacional.
  - XV. Aprobar y ordenar la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* del Manual de organización institucional, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios, necesarios para el buen funcionamiento de la SRE.
  - XVI. Presidir, en su caso, y designar a los miembros integrantes de las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la SRE.
  - XVII. Autorizar con su firma las bases de coordinación que la SRE celebre con otras dependencias o entidades de la administración pública federal, así como los acuerdos o contratos que suscriba con los gobiernos de los estados y de los municipios.
  - XVIII. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan en los asuntos de su competencia.
  - XIX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este reglamento, y de los casos no previstos en el mismo.
  - XX. Las demás atribuciones que con el carácter de no delegables le confieren expresamente otras disposiciones legales y el titular del Ejecutivo Federal.
-

---

### Capítulo III

#### De las atribuciones de los subsecretarios de Relaciones Exteriores

##### *Artículo 7.*

Al frente de cada Subsecretaría de Relaciones Exteriores habrá un subsecretario, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el titular de la dependencia el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que el propio secretario adscriba a su responsabilidad.
  - II. Desempeñar las funciones y comisiones que el secretario le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
  - III. Someter a la aprobación del secretario los estudios y proyectos que, en relación con sus atribuciones, elaboren las dependencias a su cargo.
  - IV. Representar a la SRE en los actos que el propio secretario determine.
  - V. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales y demás disposiciones, en todos los asuntos de su competencia.
  - VI. Coordinar las labores de las unidades a su cargo, así como coordinarse con las demás áreas de la SRE.
  - VII. Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, a efecto de que sean considerados para la formulación del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la SRE.
  - VIII. Proponer al secretario la delegación de facultades de su competencia a servidores públicos subalternos.
-

- IX. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades de las mismas.
- X. Expedir certificaciones en los asuntos de su competencia.
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- XII. Coordinar, por instrucciones del secretario, las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y proporcionarles la cooperación, información y opiniones que soliciten, de conformidad con las instrucciones que emita el secretario.
- XIII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables y el secretario dentro del marco de su competencia, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriben.

## Capítulo IV

### De las atribuciones del oficial mayor

#### *Artículo 8.*

Al frente de la Oficialía Mayor habrá un oficial mayor, quien tendrá las atribuciones siguientes.

- I. Acordar con el secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad.
  - II. Proponer al secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos y las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento y organización de la SRE.
-



- 
- III. Establecer, con la aprobación del secretario, políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de programación y presupuestación.
  - IV. Atender las necesidades administrativas de las unidades que integran la SRE, de acuerdo con los lineamientos generales fijados por su titular, así como autorizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios para satisfacer dichas necesidades.
  - V. Suscribir todos los convenios y contratos que celebre la SRE, conforme a los lineamientos de su titular y de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración. Esta atribución, previa autorización del secretario, podrá ser delegada al servidor público que para tal efecto señale el oficial mayor.
  - VI. Registrar y archivar un ejemplar de los instrumentos jurídicos en que intervenga la SRE, que contenga las firmas ológrafas de los servidores públicos competentes.
  - VII. Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan.
  - VIII. Someter a consideración del secretario el anteproyecto de programas y presupuesto anual de la SRE; vigilar el cumplimiento de los programas y el ejercicio del presupuesto; y cuidar el cumplimiento de las leyes y disposiciones fiscales, así como de otras normas aplicables.
  - IX. Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de la SRE, y presentar aquellas que deban ser autorizadas por el secretario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
-

- X. Desempeñar las comisiones que el secretario le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
  - XI. Dirigir y resolver, con base en los lineamientos que fije el secretario, los asuntos del personal al servicio de la SRE, autorizar los movimientos del mismo y vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones laborales.
  - XII. Promover la capacitación y el adiestramiento del personal de la SRE.
  - XIII. Mantener actualizada la estructura ocupacional de la SRE y el escalafón de los trabajadores, y promover su difusión.
  - XIV. Coordinar la realización de las conferencias y los eventos especiales que determine el secretario.
  - XV. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la ley en la materia y las condiciones generales de trabajo.
  - XVI. Coordinar el sistema de orientación al público y, en su caso, proporcionar la cooperación que le soliciten otras dependencias de la administración pública federal o de las unidades administrativas de la propia SRE, de conformidad con las políticas establecidas al respecto.
  - XVII. Asesorar a los titulares de las unidades responsables de los programas sobre la forma de establecer sus objetivos, metas y acciones, así como sobre la estimación del presupuesto a cargo de dichas unidades.
  - XVIII. Concertar la aprobación del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la SRE, y autorizar, de acuerdo con las normas legales y demás disposiciones aplicables, el ejercicio del presupuesto, así como las solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran.
-

- 
- XIX. Vigilar, en el ámbito de la misma, el cumplimiento de la legislación en materia de adquisiciones y obras públicas.
  - XX. Estudiar y proponer al secretario las modificaciones de organización que requiera la estructura de la dependencia, así como comunicar los acuerdos que al respecto recaigan.
  - XXI. Promover lo necesario para el control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso y servicio de los recursos materiales a disposición de la SRE.
  - XXII. Proveer lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y, en general, el buen uso y servicio de los inmuebles destinados a la SRE, tanto en el país como en el exterior, así como planear y prever los requerimientos inmobiliarios.
  - XXIII. Expedir constancias y certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la SRE.
  - XXIV. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la dependencia.
  - XXV. Por conducto del secretario de la Comisión de Personal del SEM dar cuenta a dicha comisión de las condiciones del propio servicio, para efecto de que se consideren en los casos de ingreso, capacitación, cambios, promoción, medidas disciplinarias y prestaciones.
  - XXVI. Expedir por orden del secretario, los nombramientos del personal de la SRE y del SEM, y autenticar las firmas de los servidores públicos de la misma.
  - XXVII. Observar y vigilar el cumplimiento de las unidades administrativas de la SRE de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y apoyarla en la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
-

- XXVIII. Autorizar con su firma los pasaportes diplomáticos y oficiales.
- XXIX. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y el secretario dentro del marco de su competencia, así como las que corresponden a las unidades administrativas que se le adscriban.

## Capítulo V

### De las atribuciones de la Consultoría Jurídica

#### *Artículo 9.*

La Consultoría Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar al secretario sobre asuntos de derecho internacional público y privado, así como en derecho extranjero cuando éste sea de relevancia o interés en la defensa de los intereses del país o de sus nacionales.
  - II. Acordar con el secretario las medidas conducentes para asegurar la participación de México en las conferencias sobre codificación del derecho internacional público y privado, así como formular y coordinar con las unidades administrativas competentes tanto de la SRE, como de otras dependencias o entidades de la administración pública federal, las posiciones sobre asuntos jurídicos que regirán la participación de México en dichos foros.
  - III. Coordinar la preparación de la documentación que se requiera para sustentar la defensa de los intereses del país y de sus nacionales en litigios internacionales, así como mantenerse enterada y apoyar jurídicamente a las dependencias de la administración pública federal que así lo soliciten, en los litigios que se entablen en tribunales extranjeros en su contra.
-

- 
- IV. Brindar apoyo jurídico a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, en la defensa de los nacionales mexicanos en el extranjero.
  - V. Elaborar los dictámenes y resolver las consultas que sobre derecho internacional público y privado, o extranjero, le requiera el secretario o los que éste acuerde para otras áreas de la SRE.
  - VI. Tomar las medidas conducentes para el cumplimiento de la Ley sobre la celebración de tratados en las partes que competen a la SRE.
  - VII. Opinar sobre la procedencia de suscribir tratados, participar en su negociación y, en su caso, tramitar los plenos poderes correspondientes para la suscripción de los mismos.
  - VIII. Formular los dictámenes correspondientes sobre la procedencia de acuerdos interinstitucionales que pretendan suscribir las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal.
  - IX. Opinar sobre la conveniencia de modificar o denunciar tratados internacionales, y realizar los trámites y gestiones apropiados para dar cumplimiento a los requisitos constitucionales para la entrada en vigor, modificación o denuncia de éstos, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable.
  - X. Mantener los registros de los tratados internacionales celebrados por México, así como de sus modificaciones o denuncias. Mantener iguales registros respecto de los acuerdos interinstitucionales celebrados por las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.
  - XI. Dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas cuando la misma haya sido designada como autoridad ejecutora en tratados internacionales.
-

- XII. Emitir, para los efectos administrativos; las interpretaciones de los tratados de los cuales México sea parte.
- XIII. Dar seguimiento a la instrumentación jurídica de obligaciones derivadas de tratados internacionales, para que sea oportunamente desahogada;
- XIV. Participar, proponer y coordinar la formulación de opiniones y comentarios que sea conveniente hacer llegar a tribunales internacionales.
- XV. Expedir certificados en los asuntos de su competencia.
- XVI. Proporcionar la información de tratados que le sea requerida, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que establezca el secretario.
- XVII. Asistir a la Dirección General de Protocolo en la atención de los asuntos jurídicos que involucren a las misiones o funcionarios diplomáticos, consulares o de organismos internacionales acreditados ante el gobierno mexicano.
- XVIII. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y el secretario dentro del marco de su competencia, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

## Capítulo VI

### De las atribuciones de los directores generales

#### *Artículo 10.*

Al frente de cada una de las direcciones generales, habrá un director general quien, auxiliado por los directores de área, subdirectores y jefes de unidad o departamento que requieran las necesidades del servicio que se precisen en los manuales de organización que figuren en el presupuesto; tendrá las atribuciones siguientes:

---

- 
- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección General a su cargo.
  - II. Acordar con su superior jerárquico la atención, estudio y resolución de los asuntos que sean competencia de la Dirección General a su cargo, así como conceder audiencias al público.
  - III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la superioridad.
  - IV. Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección General a su cargo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables.
  - V. Coordinar sus actividades con las demás direcciones generales o unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la SRE.
  - VI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores cuando así se le ordene o delegue, y aquellos que emitan con fundamento en las facultades que les correspondan.
  - VII. Proponer el ingreso, promoción, licencia y la terminación de la relación laboral del personal adscrito a la Dirección General a su cargo, así como extender las autorizaciones a que tenga derecho el personal, de conformidad con lo previsto en la Ley federal de los trabajadores al servicio del Estado, las disposiciones presupuestarias y las Condiciones generales de trabajo de la SRE.
  - VIII. Sugerir, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Exterior y Personal, medidas para crear, reorganizar o suprimir unidades de la Dirección General a su cargo, y someterlas por conducto del oficial mayor, previa aprobación de su superior jerárquico, al acuerdo del secretario.
-

- IX. Previa autorización de su superior jerárquico, elaborar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y con la Dirección General del Servicio Exterior y Personal, proyectos de normas y manuales de organización y procedimientos, verificando su constante actualización.
- X. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen disposiciones aplicables o lo disponga el secretario con la personalidad que en cada caso se determine.
- XI. Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sea requerida por otras unidades administrativas de la SRE o por otras dependencias o entidades de la administración pública federal, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que establezca el secretario.
- XII. Participar en la negociación y, cuando corresponda, en la aplicación de los tratados que estén dentro del ámbito de sus atribuciones.
- XIII. Ordenar, vigilar y asumir la responsabilidad del ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección General a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

*Artículo 11.*

Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

- I. Desarrollar actividades, programas y sistemas destinados a promover y fortalecer la presencia de la SRE en el ámbito nacional y la imagen de México en el exterior.
  - II. Elaborar y distribuir permanentemente a las oficinas del SEM informaciones sobre los programas y actividades del gobierno de la República y los sucesos notables de la vida nacional.
-



- 
- III. Preparar proyectos, formular políticas y elaborar estrategias encaminadas a fortalecer los sistemas de información y promoción internacionales de México.
  - IV. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal a fin de coadyuvar en las actividades de información y promoción en el exterior.
  - V. Capturar, sistematizar, analizar y evaluar información concerniente a México, originada en fuentes nacionales y exteriores, para servicio de las distintas unidades administrativas de la SRE.
  - VI. Elaborar el Programa de comunicación social de la SRE con la participación que le corresponda a la Secretaría de Gobernación.
  - VII. Mantener relación permanente con los medios informativos nacionales e internacionales, y difundir a través de ellos la política exterior mexicana.
  - VIII. Difundir el órgano oficial de información de la SRE, de conformidad con el programa de publicaciones del sector.
  - IX. Captar y procesar sistemáticamente la información relevante, difundida en los medios nacionales e internacionales.
  - X. Analizar y evaluar el flujo informático sobre acontecimientos nacionales e internacionales, e identificar tendencias de comunicación en los medios.
  - XI. Analizar y evaluar el trato que se dé a la SRE en los medios nacionales, y a México en los medios internacionales de información, a fin de detectar eventos que puedan repercutir desfavorablemente sobre su labor e imagen, y realizar acciones preventivas o campañas para contrarrestarlas.
  - XII. Operar como unidad de enlace para el intercambio de información con las representaciones de México en el exterior.
-

- XIII. Distribuir material seleccionado de las principales publicaciones nacionales e internacionales a las diversas áreas de la SRE.
- XIV. Generar archivos temáticos sobre eventos actuales en el ámbito nacional e internacional.
- XV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieren a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 12.*

Corresponde a la Dirección General de Protocolo:

- I. Vigilar y aplicar las disposiciones relativas a las inmunidades y privilegios de las misiones diplomáticas y consulares, de su personal, y hacer valer, en su caso, las reciprocidades que procedan.
  - II. Vigilar y aplicar las disposiciones relativas a las inmunidades y privilegios de los organismos internacionales con sede o representación en México, basados en los acuerdos de sede correspondientes.
  - III. Velar por que los cuerpos Diplomático y Consular, así como el personal de organismos y expertos internacionales con sede o representación en México, respeten el derecho interno mexicano.
  - IV. Mantener un registro del trato que reciben las representaciones de México en el exterior para efectos de aplicar un trato recíproco.
  - V. Proponer y establecer los lineamientos para la acreditación de los cuerpos Diplomático y Consular, de funcionarios de organismos internacionales, así como del personal técnico administrativo adscrito, y autorizar los documentos de identidad.
  - VI. Servir de enlace entre el Cuerpo Diplomático y las dependencias y entidades de la administración pública federal y los estados de la Federación.
-

- 
- VII. Actuar como enlace entre la SRE y el Cuerpo Consular extranjero acreditado en México.
  - VIII. Llevar un registro y coordinar la publicación de los directorios del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en México y de su personal; expedir los documentos de identidad correspondientes; y mantener informadas a las unidades administrativas competentes.
  - IX. Llevar un registro del personal de los organismos internacionales con sede u oficinas en México; expedir las identificaciones correspondientes; y mantener informadas a las unidades administrativas competentes.
  - X. Mantener un registro de los expertos internacionales adscritos a programas y proyectos de cooperación que se realizan en México, con base en la información que le proporcionen las áreas correspondientes.
  - XI. Expedir y cancelar, en su caso, los exequátur y las autorizaciones definitivas de los integrantes del Cuerpo Consular acreditado en México.
  - XII. Tramitar las franquicias de importación y exportación de los menajes de casa y vehículos de los miembros del SEM, así como de los cuerpos Diplomático y Consular y de representantes de organismos internacionales acreditados en México.
  - XIII. Tramitar el otorgamiento de placas de circulación a automóviles de embajadas, consulados, organismos internacionales y sus funcionarios adscritos, así como resguardar los documentos originales respectivos.
  - XIV. Gestionar los permisos requeridos por nacionales mexicanos para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros, para prestar servicios en misiones diplomáticas y consulares acreditadas en México, y para fungir en México como cónsules honorarios de países extranjeros.
-

- XV. Coordinar los trabajos de planeación, organización y seguimiento de los programas de actividades de los jefes de Estado y Gobierno que visiten oficialmente México.
  - XVI. Efectuar labores de coordinación previa a los viajes al exterior del titular del Ejecutivo Federal, así como para aquellos eventos internacionales que se realicen en México y donde también participe.
  - XVII. Coadyuvar en la elaboración de visitas oficiales a México de los titulares de Relaciones Exteriores de otros países, y elaborar los programas de actividades al exterior del titular del ramo.
  - XVIII. Instrumentar lineamientos protocolarios aplicables a las particularidades de las visitas de Estado y de Gobierno.
  - XIX. Cuidar el oportuno envío de mensajes de carácter protocolario a jefes de Estado y de Gobierno.
  - XX. Llevar el control de las nóminas de gabinete de los países con los cuales México mantiene relaciones diplomáticas.
  - XXI. Organizar y atender los actos a los que asistan los cuerpos Diplomático, Consular y representantes de organismos internacionales, así como de dignatarios extranjeros.
  - XXII. Organizar y participar en las ceremonias de Presentación de Copias y de Cartas Credenciales, ante el titular del ramo y el titular del Ejecutivo Federal.
  - XXIII. Asesorar sobre temas de ceremonial mexicano a diferentes instancias de la administración pública federal y de los gobiernos estatales que lo soliciten.
  - XXIV. Proponer y tramitar la entrega de condecoraciones de la Orden Mexicana del Águila Azteca a diplomáticos acreditados en México y a personalidades extranjeras, llevando el registro correspondiente.
-

- 
- XXV. Resguardar las existencias y el buen estado de las joyas de la Orden Mexicana del Águila Azteca.
  - XXVI. Controlar todo lo relacionado con el resguardo y entrega de la Insignia Benito Juárez al Mérito Internacional.
  - XXVII. Custodiar el Gran Sello de la Nación, registrar y legalizar las patentes y despachos de ascenso y retiro de los integrantes de las Fuerzas Armadas de México.
  - XXVIII. Coordinar y apoyar la preparación tanto de reuniones internas de la SRE como de las distintas dependencias gubernamentales y de organismos internacionales, que se efectúen en el área de conferencias de la dependencia.
  - XXIX. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 13.*

Corresponde a las direcciones generales para América del Norte, para Europa, para América Latina y el Caribe y para África y Medio Oriente:

- I. Presentar opciones de política exterior y participar en el diseño de programas de acción internacional, específicos para un país de la región, o toda la región, a corto, mediano y largo plazo, basándose en los lineamientos generales de política exterior.
  - II. Elaborar análisis e informes políticos y económicos requeridos para la formulación de la política bilateral y multilateral con las regiones del área.
  - III. Contribuir al fortalecimiento de la participación activa de México en la economía internacional, mediante la atención y promoción de las relaciones económicas con los países del área.
-

- IV. Obtener información sobre la situación interna y posición internacional de los países de la región en sus aspectos político y económico, analizarla para uso interno de la SRE, y transmitirla, en su caso, a otras dependencias o entidades de la administración pública federal, así como a otras instancias nacionales.
  - V. Servir de conducto institucional para transmitir instrucciones sobre asuntos de política bilateral a los titulares de las representaciones diplomáticas y consulares.
  - VI. Proponer la apertura o clausura de misiones diplomáticas y representaciones consulares en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
  - VII. Evaluar sistemáticamente la aplicación de las directrices o instrucciones que giren a las misiones diplomáticas sobre política exterior o programas de acción, proponiendo los ajustes que sean aconsejables de acuerdo con las circunstancias.
  - VIII. Atender los asuntos políticos y económicos de carácter bilateral con las embajadas acreditadas ante el gobierno de México, y ser el conducto idóneo entre éstas y otras dependencias y entidades de la administración pública federal.
  - IX. Planear, programar, desarrollar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las actividades relacionadas con la concertación, preparación, realización, coordinación y seguimiento de los convenios y de las visitas de alto nivel, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal competentes en la materia.
  - X. Tramitar ante las dependencias competentes de la administración pública federal, los permisos de tránsito o visita para buques de armadas extranjeras, y, a su vez, los permisos ante los gobiernos extranjeros que la Armada de México requiera para el mismo objeto. Asimismo, gestionar los
-

---

permisos de sobrevuelo y aterrizaje para aeronaves oficiales extranjeras que lo requieran.

- XI. Tramitar las becas militares otorgadas por la administración pública federal a otros países.
- XII. Tramitar ante otras dependencias de la administración pública federal los permisos que soliciten los gobiernos extranjeros para realizar investigaciones en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México.
- XIII. Participar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos, con temas de su adscripción, previa solicitud de otras instancias públicas o privadas.
- XIV. Preparar, organizar, dirigir, planear y dar seguimiento a las reuniones que en materia de consultas políticas gubernamentales se realicen periódicamente con aquellos países con los cuales se tengan firmados mecanismos sobre la materia.
- XV. Tramitar las solicitudes de permiso de nacionales mexicanos, para prestar sus servicios en la representaciones de los gobiernos acreditados en territorio nacional.
- XVI. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que les encomiende el secretario.

A las direcciones generales para América del Norte y para América Latina y el Caribe les corresponde además lo siguiente:

- a) Asegurar la aplicación y el cumplimiento de los tratados de límites y aprovechamientos de las aguas de los ríos internacionales en la frontera norte y en la frontera sur.
  - b) Supervisar las labores de las secciones mexicanas de las comisiones internacionales de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América y México-Guatemala-Belice.
-

- c) Emitir lineamientos sobre asuntos políticos bilaterales y servir de conducto institucional para transmitir instrucciones de esa naturaleza a los titulares de las oficinas del SEM de las secciones mexicanas de las comisiones internacionales de Límites y Aguas de México-Estados Unidos de América y México-Guatemala-Belice.

*Artículo 14.*

Corresponde a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares:

- I. Dictar los lineamientos y directrices que normen los programas integrales y acciones tendientes a garantizar la protección de la dignidad, los derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior.
  - II. Recabar, analizar y sistematizar la información, que permita el diseño de políticas de protección y la instrumentación de acciones preventivas que contrarresten situaciones de algún modo lesivas a la dignidad, derechos humanos y otras garantías de los mexicanos en el exterior.
  - III. Prestar apoyo a las oficinas del SEM y a las delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección que requieran trámites concertados con otras autoridades federales, estatales o municipales, o en gestiones de otra clase que deban ser realizadas en México.
  - IV. Elaborar programas de protección y ordenar, revisar y someter a aprobación los que deban ser preparados por las oficinas del SEM, así como supervisar su buen desarrollo y cumplimiento.
  - V. Instruir a las representaciones del SEM y las delegaciones foráneas para el cumplimiento oportuno y eficaz de las acciones y programas de protección, así como del manejo eficaz y oportuno de casos concretos de protección, y supervisar su buen desarrollo.
-



- 
- VI. Estandarizar los procedimientos y criterios de los programas integrales y acciones de protección.
  - VII. Instrumentar acciones de capacitación y actualización para los servidores públicos que intervienen en las tareas de protección.
  - VIII. Intervenir, de manera concertada con otras dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, en la negociación, ejecución y supervisión de tratados, acuerdos o programas laborales, para asegurar la instrumentación de medidas que garanticen el respeto a la dignidad, los derechos humanos, laborales y otras garantías de los mexicanos en el exterior.
  - IX. Promover y realizar estudios en coordinación con otras entidades de la administración pública federal respecto al análisis integral del fenómeno migratorio.
  - X. Ser el conducto para la entrega a los beneficiados de los bienes y valores obtenidos y recuperados en su favor por las oficinas del SEM.
  - XI. Supervisar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el uso correcto y oportuno de las partidas de protección y ayuda a mexicanos en el exterior.
  - XII. Atender, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes de la SRE, los casos de violación de los derechos humanos, laborales, civiles y otros, de los mexicanos en el exterior, o respecto al incumplimiento de convenios o de tratados internacionales que deriven en perjuicio de nacionales mexicanos.
  - XIII. Emitir instrucciones a las oficinas del SEM respecto de asuntos técnico-consulares, y coordinarse con las demás unidades administrativas de la SRE que fueren competentes por lo que hace a las instrucciones a oficinas consulares en
-

otros asuntos como los políticos, culturales, de cooperación técnica y científica, comercial, turística y de imagen de México.

- XIV. Supervisar, autorizar y normar la expedición, por las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de pasaportes, visas, autorizaciones de internación, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, certificación de documentos, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaraciones de nacionalidad mexicana y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares.
  - XV. Participar en los trabajos de las áreas competentes y otras dependencias de la administración pública federal, en lineamientos y propuestas de México en materia de documentación migratoria. Ser el enlace de la SRE con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración en materia migratoria.
  - XVI. Opinar, y en su caso proponer ante las autoridades administrativas competentes de la SRE, respecto de la apertura y cierre de oficinas consulares tanto de México en el exterior como de otros países en México; por lo que hace a las primeras, opinar sobre la asignación del personal y de recursos materiales y financieros, y supervisar el funcionamiento general de las mismas.
  - XVII. Supervisar en las materias que son de su competencia, que las oficinas consulares de la SRE cumplan las obligaciones establecidas en la Ley del SEM, en su reglamento y en otras disposiciones legales aplicables; según el caso, se girarán instrucciones en coordinación con otras unidades administrativas de la SRE y dependencias de la administración pública federal.
  - XVIII. Llevar las estadísticas de los actos consulares y migratorios que efectúen las oficinas consulares; vigilar que los informes sean rendidos de conformidad con las disposiciones aplicables
-

---

en la materia; y notificar a estas últimas el tipo de cambio con el cual deberán operar para el cobro en moneda extranjera de los servicios que prestan.

- XIX. Proponer la apertura o clausura de consulados honorarios de México; el nombramiento y término de funciones de los cónsules y vicecónsules honorarios de México; elaborar las cartas patentes de dichos servidores públicos; y, en general, supervisar todo lo relativo al funcionamiento de dichas oficinas.
- XX. Preparar el programa de capacitación administrativa en materia de protección y asuntos consulares, coordinándose con las unidades administrativas competentes de la SRE.
- XXI. Normar y supervisar la elaboración y correcta expedición de formas valoradas, en coordinación con las demás unidades administrativas.
- XXII. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 15.*

Corresponde a la Dirección General de Relaciones Económicas con América del Norte y Europa:

- I. Contribuir al logro de los objetivos en materia de política exterior relativos a la coordinación de acciones tendientes a fortalecer las relaciones económicas de México con los países de América del Norte y Europa, tanto con sus esquemas regionales de integración como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC) y el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la UE, como a nivel bilateral.
  - II. Planear, programar y desarrollar actividades relacionadas con la preparación, realización y concertación de visitas de
-

alto nivel, convenios y comisiones bilaterales de cooperación económica con los países de América del Norte, Europa y con la UE.

- III. Definir, conjuntamente con las dependencias de la administración pública federal y organismos privados correspondientes, estrategias específicas de cooperación económica bilateral, además de identificar sectores de interés para México en las relaciones económicas bilaterales con los países de responsabilidad de esta Dirección General.
  - IV. Recabar, analizar y sistematizar la información que permita diseñar políticas de fortalecimiento y ampliación de las relaciones económicas de México con los países de América del Norte y Europa tanto a nivel regional como bilateral con cada país de esas regiones.
  - V. Evaluar sistemáticamente la aplicación de las directivas e instrucciones que se dirijan a las misiones diplomáticas para dar pleno cumplimiento a los convenios y proyectos en materia económica adoptados durante las reuniones bilaterales o visitas de alto nivel de los países responsabilidad de la Dirección General.
  - VI. Elaborar estudios y documentos informativos desde la perspectiva de los países de responsabilidad de esta Dirección General, sobre las relaciones económicas bilaterales, con objeto de complementar el análisis de estas últimas realizado por las demás dependencias de la administración pública federal y organismos privados de México. Asimismo, generar estudios sobre la evolución económica de los países de América del Norte y Europa, que identifiquen las variables económicas que explican su desarrollo y el grado de participación en las relaciones económicas de México con el exterior y en el contexto internacional.
  - VII. Coordinar las actividades que realizan las misiones diplomáticas de México en los países de América del Norte y Europa en materia de promoción comercial y turística.
-

- 
- VIII. Fungir como enlace entre las dependencias de la administración pública federal y organismos privados de México y sus contrapartes en América del Norte y Europa, con el fin de identificar áreas susceptibles de ampliar y fortalecer las relaciones económicas bilaterales.
  - IX. Apoyar y coordinar la realización de misiones comerciales mexicanas en los países de América del Norte y Europa, con objeto de asistir las en la consecución de sus objetivos generales y específicos.
  - X. Apoyar y coordinar los trabajos, en colaboración con las entidades públicas y privadas correspondientes, de las visitas de alto nivel y misiones comerciales a México procedentes de los países de responsabilidad de la Dirección General.
  - XI. Coordinar y apoyar el proceso de acercamiento del Consejo de Europa y de las autoridades de la UE con las dependencias de la administración pública federal y organismos privados de México.
  - XII. Impulsar las relaciones y promover mecanismos de colaboración que permitan incrementar y mejorar las relaciones económicas de México con los países de Europa Oriental y la Comunidad de Estados Independientes.
  - XIII. Participar y dar seguimiento a los trabajos de las Instituciones regionales de América del Norte y Europa, de las cuales México forma parte.
  - XIV. Participar en eventos públicos, privados y académicos dirigidos a difundir y promover las relaciones económicas con América del Norte y Europa.

*Artículo 16.*

Corresponde a la Dirección General del Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior:

---

- I. Promover y apoyar las actividades de las organizaciones que integren a las comunidades mexicanas en el extranjero para mejorar la comunicación con las autoridades de los lugares donde residen, así como con organizaciones y dependencias de México.
  - II. Promover la imagen de las comunidades mexicanas en el extranjero, mediante la difusión adecuada de sus logros, y del conocimiento y respeto de sus propias manifestaciones culturales.
  - III. Mantener informadas de manera permanente a las comunidades mexicanas en el extranjero sobre la realidad nacional y sobre la realidad de las comunidades.
  - IV. Proveer y mejorar los vínculos entre grupos, organizaciones y dependencias mexicanas y las comunidades mexicanas en el extranjero, entre otros, en los campos de promoción de negocios, turismo, cultura, educación, deportes, actividades cívicas y sociales.
  - V. Intervenir, de manera concertada con otras dependencias, en la negociación, ejecución y supervisión de programas con las comunidades mexicanas en el extranjero.
  - VI. Informar a otras dependencias de la administración pública federal y unidades administrativas de la SRE sobre los asuntos de interés específico que se encuentran en proceso ante los órganos de su competencia.
  - VII. Formular, en la esfera de su competencia, sugerencias, iniciativas, estudios y recomendaciones para coadyuvar al desarrollo de la política exterior.
  - VIII. Proponer, preparar y coordinar la publicación del material informativo sobre el desarrollo de los programas con las comunidades mexicanas en el extranjero.
-

- IX. Asegurar la coordinación y el enlace entre la SRE y otras dependencias y entidades, en asuntos de la competencia de la propia Dirección General.
- X. Elaborar y mantener un directorio actualizado de las organizaciones de las comunidades en el extranjero.
- XI. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 17.*

Corresponde a la Dirección General para Asia-Pacífico y sus Organismos:

- I. Dar cumplimiento a los objetivos de la política exterior de México dictada por el presidente de la República en las relaciones con la región de Asia-Pacífico y sus Organismos de Cooperación Económica Regional en todos sus aspectos, de conformidad con los principios de política exterior y con los de intereses nacionales.
  - II. Participar en el diseño de programas de acción por país de la región, o en toda la región, a corto o mediano plazo, basándose en los lineamientos generales de política exterior, y fortalecer e incrementar los contactos bilaterales y multilaterales con los países del área.
  - III. Definir los instrumentos de política hacia los países del área y fortalecer la presencia de nuestro país en los esquemas de la cooperación regional; impulsar la adecuada vinculación y participación de México en los foros y esquemas de cooperación de la región; así como evaluar los beneficios obtenidos.
  - IV. Obtener información sobre la situación interna y posición internacional de los países de la región en su aspecto político y económico, y analizarla para uso interno de la SRE, así como para transmitirla, en su caso, a otras dependencias o
-

entidades de la administración pública federal. Esta información podrá ser coordinada con dichas entidades, a fin de revisar los mecanismos intersecretariales que traten de asuntos de Asia-Pacífico.

- V. Promover las relaciones política, económica, comercial, financiera y en materia de inversión con los países del área para apoyar el proceso de diversificación y modernización emprendido por el gobierno federal.
  - VI. Servir de conducto institucional para transmitir instrucciones sobre asuntos de política bilateral y multilateral a los titulares de las representaciones diplomáticas y consulares de México en la región, y mantener una estrecha, permanente y adecuada coordinación con las representaciones diplomáticas y consulares de México acreditadas en la región Asia-Pacífico, así como con las representaciones de esos países acreditadas en México.
  - VII. Proponer la apertura o clausura de misiones diplomáticas y representaciones consulares en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
  - VIII. Dar seguimiento a los compromisos contraídos con los países del área y participar en las negociaciones de tratados, convenios o acuerdos entre México y los países de Asia-Pacífico.
  - IX. Planear, desarrollar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, las actividades relacionadas con la concertación, coordinación y seguimiento de los mecanismos de Consulta Política Bilateral y de Cooperación Económica Regionales, así como de los convenios, comisiones y visitas de alto nivel, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal competentes en la materia.
  - X. Reunir, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, la información relacionada con las actividades que en materia económica, comercial, financiera,
-



---

cultural y de cooperación científica y técnica se realizan con los países de la región.

- XI. Recopilar información sobre las tareas que, dentro de las misiones diplomáticas de México, realizan los representantes de otras dependencias, a fin de tener una visión global de las relaciones con cada uno de los países del área.
- XII. Tramitar, ante las dependencias competentes, los permisos de tránsito o visita de buques de armadas extranjeras, y, a su vez, los permisos ante los gobiernos extranjeros que la Armada de México requiera para el mismo objeto. Asimismo, gestionar los permisos de sobrevuelo y aterrizaje de aeronaves oficiales mexicanas, así como los correspondientes a las aeronaves oficiales extranjeras que lo requieran.
- XIII. Coordinar, con la instancia competente de la SRE, los ofrecimientos de becas otorgadas por el gobierno federal a otros países, al igual que las de otros países de la región a nacionales mexicanos interesados.
- XIV. Gestionar los permisos que soliciten los gobiernos extranjeros para realizar investigaciones en el territorio nacional o en aguas de jurisdicción nacional de México.
- XV. Realizar todas las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 18.*

Corresponde a la Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos.

- I. Formular e impartir, en coordinación con las diversas unidades de la SRE y otras dependencias de la administración pública federal, los lineamientos generales que normen la actuación de México en la Organización de los Estados Americanos, del Sistema Interamericano, de organizaciones
-

regionales de carácter autónomo, así como de mecanismos de Concertación Multilateral y mecanismos permanentes de Consulta y Concertación Política.

- II. Participar en las reuniones convocadas por los mecanismos y organismos regionales americanos.
  - III. Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas de carácter político, jurídico y social que se examinen en los organismos y mecanismos regionales.
  - IV. Supervisar y coordinar las labores de las representaciones de México ante los organismos regionales americanos, así como la oportuna acreditación y actuación de las delegaciones de México en cada caso.
  - V. Realizar los estudios y acciones necesarias para promover las iniciativas de México en los órganos y mecanismos regionales americanos.
  - VI. Participar en la negociación de tratados, convenios y acuerdos auspiciados por los organismos regionales de interés para México; en su caso, promover su firma, ratificación o adhesión.
  - VII. Presentar y negociar las candidaturas de México a los organismos regionales de su competencia, así como considerar y otorgar el apoyo a las peticiones que formulen otros países en favor de sus candidatos.
  - VIII. Ejecutar los trámites necesarios para asegurar la contribución oportuna de México a los organismos regionales americanos.
  - IX. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.
-

---

*Artículo 19.*

Corresponde a la Dirección General de Relaciones Económicas con América Latina y Asia-Pacífico:

- I. Coordinar, en colaboración con las dependencias de la administración pública federal responsables de las cuestiones económicas, las acciones de política exterior en materia económica hacia América Latina, el Caribe y Asia-Pacífico.
  - II. Participar en las reuniones convocadas por organismos económicos internacionales y regionales de América Latina, el Caribe y Asia-Pacífico, así como en las instancias bilaterales donde los temas de su competencia se presenten.
  - III. Participar en la negociación y firma de tratados, acuerdos y convenios en materia de relaciones económicas entre México y los países de América Latina, el Caribe y Asia-Pacífico.
  - IV. Proponer y participar en el diseño e instrumentación de acciones de política exterior y programas específicos en materia económica con América Latina, el Caribe y Asia-Pacífico.
  - V. Establecer y difundir lineamientos sobre asuntos económicos para las representaciones de México en los países y organismos de América Latina, el Caribe y Asia-Pacífico, así como evaluar las acciones realizadas.
  - VI. Atender y coordinar las actividades económicas de las comisiones binacionales, así como aquellas otras que emanen de convenios bilaterales de cooperación económica en su área.
  - VII. Mantener un seguimiento de la situación económica de los países de América Latina, el Caribe y Asia-Pacífico.
  - VIII. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.
-

*Artículo 20.*

Corresponde a la Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas:

- I. Formular e impartir, en coordinación con las diversas unidades de la SRE y otras dependencias de la administración pública federal, las estrategias y los lineamientos generales que normen la actuación de México en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y en otros foros o mecanismos de alcance mundial.
  - II. Diseñar, proponer y coadyuvar a la instrumentación de las estrategias de política exterior en las instancias internacionales de su competencia, en coordinación con las áreas de la SRE y las dependencias de la administración pública federal involucradas, y con otras instancias nacionales cuando corresponda.
  - III. Coordinar y participar en los trabajos de las unidades administrativas de la SRE y de otras dependencias de la administración pública federal, en la definición de los lineamientos y propuestas de acción de México.
  - IV. Preparar la participación en las reuniones convocadas por los mecanismos de la ONU.
  - V. Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas de carácter político, jurídico, de desarme, social, económico y humanitario que se examinen en la ONU.
  - VI. Promover en la ONU y en los mecanismos en que se le solicite el apoyo internacional en la lucha contra el narcotráfico, y contribuir al diseño de políticas para obtener dicho resultado.
  - VII. Supervisar y coordinar las labores de las representaciones de México ante los órganos de la ONU de su competencia; así
-

- 
- como la oportuna acreditación y actuación de las delegaciones de México en cada caso.
- VIII. Realizar los estudios y las acciones necesarios para promover las iniciativas de México ante la ONU.
- IX. Coordinar el establecimiento de mecanismos de información y consulta con la ONU; así como con las dependencias de la administración pública federal, en las materias de su competencia.
- X. Coordinarse con las áreas de la SRE, dependencias de la administración pública federal involucradas y otras instancias nacionales con el fin de obtener los elementos necesarios para definir e instrumentar las estrategias de política exterior que se analicen en instancias internacionales de su competencia.
- XI. Recopilar y difundir entre las áreas de la SRE y dependencias de la administración pública federal interesadas, al igual que en otras instancias nacionales, la información y documentación sobre aquellos asuntos de interés específico que se encuentran en gestión y los resultados de las negociaciones internacionales.
- XII. Proponer elementos para la negociación y participación de tratados, acuerdos y convenios que se celebren en los mecanismos de su competencia, así como dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- XIII. Dar seguimiento a la labor de la ONU y de otros foros u organismos internacionales, así como coadyuvar al eficaz desempeño de las funciones de los organismos que tengan representación en México.
- XIV. Participar en la negociación de tratados, convenios y acuerdos internacionales promovidos por la ONU y otras instancias internacionales que sean de interés para el país.
-

- XV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 21.*

Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de las áreas de la SRE y de las distintas dependencias de la administración pública federal, involucradas en la ejecución de las estrategias de política exterior vinculadas al medio ambiente y los recursos naturales.
  - II. Preparar la participación en las reuniones de su competencia.
  - III. Promover, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal competentes, el apoyo internacional para fortalecer los esfuerzos que el gobierno mexicano realiza para alcanzar el desarrollo sustentable.
  - IV. Coordinar y proporcionar lineamientos para la realización de las actividades de las representaciones de México ante los organismos y países en las reuniones relacionadas con los temas de su competencia, así como la oportuna acreditación y actuación de las delegaciones de México en cada caso.
  - V. Realizar los estudios y las acciones necesarios para promover las iniciativas de México.
  - VI. Coordinar el establecimiento de mecanismos de información y consulta con los demás países, organismos y dependencias de la administración pública federal.
  - VII. Recopilar y difundir entre las áreas de la SRE y dependencias de la administración pública federal, al igual que en otras instancias nacionales interesadas, la información y
-

---

documentación relativas a los resultados de las negociaciones internacionales.

- VIII. Dar seguimiento a la labor de los organismos internacionales y coadyuvar al eficaz desempeño de las funciones de los mecanismos que tengan representación en México.
- IX. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el titular del ramo.

*Artículo 22.*

Corresponde a la Dirección General para Organismos Internacionales Especializados:

- I. Formular e impartir, en coordinación con las diversas unidades de la SRE y otras dependencias de la administración pública federal, los lineamientos generales que normen la actuación de México en los organismos y mecanismos internacionales especializados.
  - II. Diseñar, proponer y coadyuvar a la instrumentación de las estrategias de política exterior en las instancias internacionales de su competencia, en coordinación con las áreas de la SRE y las dependencias de la administración pública federal involucradas.
  - III. Coordinar y participar en los trabajos de la unidades administrativas de la SRE y de otras dependencias de la administración pública federal, en la definición de los lineamientos y propuestas de acción de México ante los organismos y mecanismos internacionales especializados.
  - IV. Preparar la participación en las reuniones convocadas por los mecanismos y organismos internacionales especializados.
  - V. Supervisar y coordinar las labores de las representaciones de México ante los organismos y mecanismos de su competencia,
-

así como la oportuna acreditación y actuación de las delegaciones de México en cada caso.

- VI. Realizar los estudios y las acciones necesarios para promover las iniciativas de México ante los organismos y mecanismos internacionales especializados.
  - VII. Coordinar el establecimiento de sistemas de información y consulta con los mecanismos y organismos de su competencia, así como con las dependencias de la administración pública federal en las materias de su competencia.
  - VIII. Coordinarse con las áreas de la SRE y dependencias de la administración pública federal involucradas con el fin de obtener los elementos necesarios para definir e instrumentar las estrategias de política exterior que se analicen en instancias internacionales de su competencia.
  - IX. Recopilar y difundir, entre las áreas de la SRE y dependencias de la administración pública federal interesadas, la información y documentación relativas a los resultados de las negociaciones internacionales.
  - X. Proponer elementos para la negociación y participación en tratados, acuerdos y convenios que se celebren en los mecanismos de su competencia, así como dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
  - XI. Dar seguimiento a la labor de los organismos internacionales y coadyuvar al eficaz desempeño de las funciones de los mecanismos de su competencia que tengan representación en México.
  - XII. Contribuir a la definición de una política de candidaturas a puestos en los organismos internacionales, que contribuya a los objetivos de México y al desarrollo internacional, e instrumentar las acciones necesarias para asegurar el logro de dicha política.
  - XIII. Participar en la definición de una política de apoyo a los organismos internacionales a fin de lograr los objetivos de la
-



---

política exterior, e instrumentar las acciones necesarias para asegurar la intervención oportuna de México en los organismos internacionales.

- XIV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 23.*

Corresponde a la Dirección General de Derechos Humanos:

- I. Coordinar y participar en los trabajos de las áreas competentes de la SRE y de otras dependencias de la administración pública federal, en la definición de los lineamientos y propuestas de acción internacionales de México en el tema de los derechos humanos y derecho humanitario.
  - II. Diseñar, proponer y coadyuvar a la instrumentación de las estrategias de política exterior en las instancias internacionales de su competencia, en coordinación con las áreas de la SRE y las dependencias de la administración pública federal involucradas.
  - III. Preparar la participación en las reuniones convocadas por los mecanismos relacionados con el tema de los derechos humanos y en las reuniones bilaterales sobre el tema.
  - IV. Proponer y concertar las acciones encaminadas a establecer la posición de México en los temas relacionados con los derechos humanos.
  - V. Supervisar y coordinar la oportuna acreditación y actuación de las delegaciones de México en las reuniones relacionadas con el tema de los derechos humanos.
  - VI. Realizar los estudios y las acciones necesarios para promover las iniciativas de México ante los mecanismos relacionados con el tema de los derechos humanos.
-

- VII. Coordinar el establecimiento de sistemas de información y consulta con los países y mecanismos del exterior, así como con las dependencias de la administración pública federal.
  - VIII. Coordinar el análisis y recibir y procesar la información necesaria con el fin de preparar las posiciones de México sobre las quejas y denuncias respecto al tema de derechos humanos.
  - IX. Coordinar el análisis y preparar los informes del gobierno de México conforme a los compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos.
  - X. Obtener los elementos necesarios para definir e instrumentar las estrategias de política exterior que se analicen en instancias internacionales de su competencia, en coordinación con las áreas de la SRE y dependencias de la administración pública federal involucradas.
  - XI. Recopilar y difundir entre las áreas de la SRE y dependencias de la administración pública federal interesadas, así como en otras instancias nacionales, la información y documentación relativas a los resultados de las negociaciones internacionales.
  - XII. Proponer elementos para la negociación y participación en los tratados, acuerdos y convenios que se celebren en los mecanismos de su competencia, así como dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
  - XIII. Dar seguimiento a la labor de los organismos internacionales y coadyuvar al eficaz desempeño de las funciones de los mecanismos que tengan representación en México.
  - XIV. Participar en la negociación de los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos que sean de interés para el país.
-

- 
- XV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 24.*

Corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y Personal:

- I. Llevar a cabo la planeación de los recursos humanos y aplicar el sistema de administración de personal que establezca la SRE.
  - II. Vigilar la aplicación de la Ley del SEM y de su reglamento.
  - III. Preparar las cartas credenciales de los embajadores y las patentes de los servidores públicos consulares.
  - IV. Guardar y usar el Gran Sello de la Nación.
  - V. Dar cuenta a la Comisión de Personal de Servicio Exterior de las propuestas que formulen los subsecretarios de Relaciones Exteriores y el oficial mayor, de las condiciones personales de los servidores públicos o empleados del propio servicio para efecto de considerar los casos de cambio o promoción.
  - VI. Realizar los trámites que correspondan como resultado de los acuerdos que adopte el secretario de Relaciones Exteriores en relación con las recomendaciones que le haga la Comisión de Personal del Servicio Exterior.
  - VII. Llevar el registro del personal del SEM adscrito a las misiones diplomáticas, consulares y ante organismos internacionales.
  - VIII. Coordinar con las demás unidades administrativas competentes todo lo relacionado con el personal comisionado en el extranjero.
  - IX. Mantener correspondencia con el personal comisionado en el exterior para conocer sus necesidades.
-

- X. Gestionar lo necesario para la adecuada radicación de los servidores públicos del SEM y su familia en México cuando regresen a desempeñar una comisión en la SRE.
  - XI. Desempeñar la procuraduría de los miembros del SEM ante otras autoridades u organismos de la administración pública federal.
  - XII. Estudiar y proponer políticas y normas para atender los requerimientos de personal de las unidades administrativas de la SRE, y realizar las labores relativas al reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, remuneración, incentivos, ubicación, reubicación y control de personal; conducir las relaciones de trabajo, así como determinar la conclusión de las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos que al efecto establezca la Oficialía Mayor.
  - XIII. Participar en colaboración con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la identificación de la correspondencia entre las actividades que realiza el personal y las que deriven del nombramiento o contrato respectivo.
  - XIV. Intervenir en las cuestiones laborales que se presenten, conforme a las disposiciones aplicables, los lineamientos y políticas que establezca la Oficialía Mayor, y con la participación de los titulares de las unidades administrativas correspondientes.
  - XV. Vigilar la adecuada aplicación de las Condiciones generales de trabajo, del Reglamento de escalafón, de la Ley de premios, estímulos y recompensas civiles, de la Ley federal de los trabajadores al servicio del Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; su interpretación se sujetará a los criterios que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
-

- 
- XVI. Participar en la elaboración del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la SRE en lo que corresponde al Capítulo de servicios personales, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
  - XVII. Atender el cumplimiento de las disposiciones aplicables al manejo de cuentas y valores relativos al ejercicio del Capítulo de servicios personales, y rendir, previo acuerdo del oficial mayor, los informes internos y externos que sobre el particular se le requieran.
  - XVIII. Establecer los procedimientos y formas para la imposición de sanciones; aplicar al personal las que correspondan; registrar y tramitar administrativamente las mismas en los términos previstos en las Condiciones generales de trabajo y demás disposiciones aplicables.
  - XIX. Asesorar a las unidades administrativas de la SRE en lo referente a la aplicación de disposiciones relativas al área de los recursos humanos.
  - XX. Coordinar y promover los programas de servicio social de pasantes para las unidades administrativas de la SRE, así como los servicios asistenciales, culturales, deportivos y demás servicios sociales que ofrezca la SRE a su personal.
  - XXI. Apoyar las actividades del grupo promotor voluntario de la SRE, y administrar el Centro de Desarrollo Infantil "Rosario Castellanos".
  - XXII. Organizar y realizar programas de capacitación y adiestramiento para el personal de la SRE; proponer a la Oficialía Mayor los proyectos de normas sobre esta materia, vigilar su cumplimiento y evaluar los resultados de dichos programas.
  - XXIII. Intervenir ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en lo relativo a las prestaciones que correspondan al personal de la SRE.
-

- XXIV. Auxiliar y asesorar a los miembros representantes de la SRE ante la Comisión Mixta de Escalafón, así como a las demás comisiones previstas en las disposiciones aplicables que correspondan al área de personal.
- XXV. Tramitar, formular y supervisar la documentación relacionada con el Capítulo de servicios personales de la SRE y que afecte su ejercicio; respecto del personal, llevar el control de expedientes, registros, constancias, solicitudes y demás documentos, así como cuidar de su permanente actualización y correcta clasificación y archivo.
- XXVI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos relativos al personal de la SRE.
- XXVII. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 25.*

Corresponde a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:

- I. Coordinar, en colaboración con las Direcciones Generales del Servicio Exterior y Personal y de Inmuebles y Recursos Materiales, de conformidad con las normas y directrices fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la elaboración del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la SRE, con la participación de las demás unidades responsables.
  - II. Proponer las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación y organización de la SRE de conformidad con las normas y directrices fijadas por la SHCP, así como coordinar, vigilar y evaluar dichos procesos.
-

- 
- III. Asesorar a las unidades responsables en lo relativo a la estructuración de sus programas, así como sobre la correlación entre éstos y las previsiones presupuestarias correspondientes.
  - IV. Tramitar las modificaciones presupuestarias que se requieran para el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la SRE, previo acuerdo del oficial mayor.
  - V. Sujetar la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la SRE a las normas y procedimientos establecidos, así como verificar su cumplimiento; consolidar y mantener actualizados los registros contables; elaborar los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran; y conciliar y depurar las cuentas que rindan las oficinas pagadoras, al igual que las que se deban rendir, de acuerdo con las disposiciones aplicables a otras dependencias de la administración pública federal.
  - VI. Proporcionar mensualmente información a las unidades administrativas responsables de programas y subprogramas, sobre el presupuesto ejercido durante ese periodo, de acuerdo con la asignación presupuestal que les corresponda y la calendarización de ministraciones respectivas.
  - VII. Vigilar y verificar el cumplimiento de las normas aplicables que regulen las actividades de administración de los recursos financieros, y proponer disposiciones complementarias para mejorar el control del ejercicio presupuestario.
  - VIII. Integrar, coordinar y evaluar los programas de modernización administrativa de la SRE, de conformidad con las disposiciones legales y los lineamientos establecidos.
  - IX. Analizar y evaluar la estructura orgánica de la SRE y de sus unidades administrativas, así como los sistemas de organización, de trabajo y de servicios al público, y presentar al oficial mayor las observaciones que procedan y los anteproyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento de la dependencia.
-

- X. Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas de la SRE, los manuales de organización y procedimientos, y recabar, por conducto del oficial mayor, la aprobación del secretario.
- XI. Llevar el control y registro de la estructura orgánica de la SRE y de sus unidades administrativas, que haya aprobado el secretario, así como de las modificaciones a la misma, y de los manuales de organización y procedimientos autorizados.
- XII. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 26.*

Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Dictaminar sobre los asuntos relacionados con nacionalidad y naturalización.
  - II. Expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como cartas de naturalización.
  - III. Conceder a los extranjeros las licencias o autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana y para adquirir bienes inmuebles ubicados en el país; para intervenir en la explotación de recursos naturales; para hacer inversiones en empresas comerciales o industriales; así como para formar parte de asociaciones y sociedades mexicanas civiles y mercantiles; por su parte, a éstas para constituirse y reformar sus estatutos; para aceptar socios extranjeros y adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos. Igualmente, otorgar la autorización relacionada con la constitución o modificación
-



---

de fideicomisos y llevar el registro de las anteriores licencias o autorizaciones concedidas.

- IV. Intervenir en los procedimientos de extradición conforme a lo que la Ley de extradición internacional establece, así como los convenios que se hayan celebrado por nuestro país, con otros Estados.
  - V. Tramitar, a petición de parte, las solicitudes de Asistencia jurídica que requieran las autoridades de la República Mexicana o extranjeras.
  - VI. Tramitar, previo análisis y dictamen de su procedencia, los exhortos o cartas rogatorias que se reciben del extranjero, o las que las autoridades de la República Mexicana dirijan al extranjero.
  - VII. Representar legalmente a la SRE en toda clase de juicios en que sea parte, e intervenir en los arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses.
  - VIII. Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo o de cualquiera otra controversia, en representación o en ausencia del secretario, subsecretarios, oficial mayor y directores generales, según corresponda, así como desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales.
  - IX. Interponer, con la intervención de la SRE, los recursos de reclamación o de revisión contra las resoluciones y sentencias dictadas por los integrantes de las Salas Regionales del Tribunal Fiscal de la Federación.
  - X. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el secretario y el presidente de la República en los casos en los cuales se hubiere conferido la representación oficial, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como
-

autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación, según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la SRE tenga carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo, así como formular, en general, todas las promociones que a dichos juicios se refieran.

- XI. Representar al secretario del despacho ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los conflictos que se susciten con motivo de la Ley federal de los trabajadores al servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional; formular dictámenes, demandas de ceses de sus empleados, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos, y, en general, todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento.
  - XII. Dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza de la SRE, por las causas establecidas en las disposiciones aplicables en materia laboral.
  - XIII. Formular y presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los cuales se afecta la SRE, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo; otorgar el perdón legal cuando proceda, y denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de la Federación, de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la SRE en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención que corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
  - XIV. Hacer del conocimiento del procurador general de la República todos aquellos asuntos contenciosos que, como representante de la Federación, le competan, en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; proporcionarle opinión jurídica y elementos de juicio en cada caso.
-

- 
- XV. Tramitar los recursos administrativos que no sean competencia de otras unidades administrativas, formulando los proyectos de resoluciones para firma del secretario o del servidor público en quien se haya delegado tal atribución.
  - XVI. Revisar y, en su caso, aprobar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que deba suscribir o refrendar el secretario del despacho.
  - XVII. Formular proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones en la materia, relacionadas con la competencia de la SRE, o pronunciarse sobre las que propongan las demás unidades administrativas.
  - XVIII. Emitir opinión sobre las disposiciones que deban ser publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* y, en su caso, tramitar su publicación.
  - XIX. Revisar, aprobar, expedir y difundir los lineamientos y las normas de carácter general establecidos en la ley y demás disposiciones, relativas a las materias cuya aplicación corresponde a la SRE, y que no estén expresamente conferidas a otra unidad administrativa.
  - XX. Opinar sobre los convenios, acuerdos y bases, de coordinación y concertación, que deban suscribir los servidores públicos competentes de la SRE.
  - XXI. Actuar como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades de la administración pública federal.
  - XXII. Delegar, previa autorización del secretario, las atribuciones, y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que corresponda conocer a las delegaciones en el Distrito Federal o en los Estados.
-

- XXIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de la SRE y proporcionar información al respecto, cuando así lo requiera el Ministerio Público o, bien, autoridades judiciales, administrativas o del trabajo.
- XXIV. Compilar y difundir leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general, así como la jurisprudencia establecida por los tribunales en los juicios relacionados con asuntos de la competencia de la SRE.
- XXV. Asegurar la ejecución de los tratados bilaterales y multilaterales sobre cuestiones jurídicas, particularmente sobre derecho internacional privado, cuando le sea expresamente encomendado por el secretario.
- XXVI. En general, atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la SRE.

Para el oportuno y eficaz despacho de los asuntos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos contará con las siguientes Direcciones de Área: de Nacionalidad y Naturalización, de Permisos Artículo 27 Constitucional, de Asistencia Jurídica y Jurídico Contenciosa.

*Artículo 27.*

Corresponde a la Dirección General de Comunicaciones e Informática:

- I. Proponer las medidas convenientes para coadyuvar a través de la informática y las telecomunicaciones en el proceso de modernización, simplificación y desconcentración de las funciones a cargo de la SRE.
  - II. Coordinar el desarrollo armónico y racional de la función institucional en informática y telecomunicaciones.
  - III. Formular, promover e instrumentar los planes, programas, estrategias, políticas y normas necesarias para encauzar la actividad y desarrollo de la informática y las telecomunicaciones.
-

- 
- IV. Procurar la suficiencia, el correcto funcionamiento y el mantenimiento de los recursos de informática y telecomunicaciones.
  - V. Desarrollar, y en su caso coordinar y apoyar técnicamente, las tareas de diseño, construcción, implantación y operación de los sistemas y aplicaciones de informática y telecomunicaciones que requieran las áreas de la SRE.
  - VI. Desarrollar, promover y coordinar los programas de capacitación necesarios para el mejor uso y aprovechamiento de los recursos informáticos y de telecomunicaciones, así como brindar la asistencia técnica y asesoría necesarias a las áreas usuarias.
  - VII. Representar y promover a la SRE en los eventos relacionados con la informática y las telecomunicaciones en el país y en el extranjero.
  - VIII. Administrar, mantener y operar los recursos de infraestructura de cómputo con los cuales cuenta la SRE.
  - IX. Establecer y operar los mecanismos necesarios para la sistemática investigación y difusión sobre el avance tecnológico que en materia de informática y telecomunicaciones se genere.
  - X. Proponer, y en su caso coordinar, los grupos técnicos y de decisiones que se requieran para el óptimo desarrollo de la informática y las telecomunicaciones.
  - XI. Realizar las demás atribuciones que dentro de su competencia le asignen las autoridades superiores o le confieran las disposiciones legales aplicables.

*Artículo 28.*

Corresponde a la Dirección General de Inmuebles y Recursos Materiales:

---

- I. Llevar a cabo la planeación de los recursos materiales y de los servicios, así como aplicar el sistema de administración que para los mismos establezca la SRE.
  - II. Estudiar y proponer políticas y normas para atender los requerimientos de recursos materiales y de servicios de las unidades administrativas de la SRE y realizar las gestiones relativas a los requerimientos de recursos materiales y contratación de servicios, así como promover adecuadamente los primeros y prestar los segundos, de conformidad con las normas legales aplicables, las disponibilidades presupuestarias y los lineamientos que al efecto establezca la oficialía mayor.
  - III. Participar, en colaboración con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la evaluación del uso y destino de los recursos materiales asignados a las unidades administrativas, así como del aprovechamiento y utilidad de los servicios.
  - IV. Observar la aplicación de la legislación en materia de adquisiciones y obras públicas, así como de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
  - V. Participar, en colaboración con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la elaboración del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la SRE en lo que corresponda a los capítulos, conceptos y partidas relativos a los recursos materiales y servicios.
  - VI. Vigilar y verificar el cumplimiento de la Ley general de bienes nacionales, legislación en materia de adquisiciones y obras públicas y demás disposiciones aplicables en materia de adquisición, administración, construcción, arrendamiento, remodelación, adaptación, acondicionamiento, modificación, mantenimiento, conservación, y demás actos relacionados con los bienes inmuebles que impliquen erogaciones presupuestarias, tanto en el país como en el extranjero, que estén bajo la responsabilidad de la SRE.
-

- 
- VII. Realizar, en general, todos los actos de inspección, vigilancia y seguridad de los bienes inmuebles que estén bajo la responsabilidad de la SRE, con el objeto de verificar su aprovechamiento y estado de conservación y, en su caso, proponer las medidas que correspondan.
  - VIII. Participar en la elaboración, trámite y supervisión de convenios, contratos y pedidos que sobre recursos materiales y servicios celebre la SRE, así como firmar y rubricar los pedidos, cancelaciones, facturas, actas, certificaciones, tablas comparativas de cotizaciones y demás documentos relativos.
  - IX. Someter a la consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los aspectos legales de los convenios y contratos que por su índole así lo ameriten, en lo relativo al cumplimiento de normas y disposiciones aplicables.
  - X. Prestar los servicios generales de correspondencia, almacén, archivo, aseo, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, taller automotriz, transportes, vigilancia, y demás que requieran las unidades administrativas de la SRE.
  - XI. Diseñar y someter a la aprobación del oficial mayor, el sistema general de inventario de los recursos materiales de la SRE.
  - XII. Llevar a cabo el control, actualización y vigilancia de inventarios, archivos, expedientes, requisiciones, trámites, suministros, prestación de servicios generales, y demás documentos y actividades que sean de su competencia, así como elaborar los informes internos y externos que por disposición legal deba rendir.
  - XIII. Asesorar a las unidades administrativas de la SRE en lo referente a la tramitación de requisiciones, altas, bajas, resguardos, inventarios, y demás diligencias que deban efectuarse en relación con los recursos materiales que estén bajo su responsabilidad.
-

- XIV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

*Artículo 29.*

Corresponde a la Dirección General de Delegaciones:

- I. Normar, supervisar y autorizar la expedición de pasaportes mexicanos.
  - II. Organizar, dirigir y coordinar a las delegaciones estatales y locales con objeto de que cumplan las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, así como el visado de pasaportes extranjeros y legalización de documentos.
  - III. Coordinar con las unidades administrativas de la SRE, el cumplimiento de los criterios de gestión y control aplicables por las delegaciones estatales y locales de la SRE en materia de permisos para la constitución y modificación de sociedades, nacionalidad, asuntos jurídico-contenciosos, asuntos culturales, cooperación técnica y protección, principalmente.
  - IV. Promover y coordinar el programa de desconcentración y simplificación administrativa de los servicios que prestan las delegaciones estatales y locales de la SRE.
  - V. Promover, a través de las delegaciones estatales y locales, la realización de eventos encaminados al estudio, difusión y comprensión de la política exterior mexicana, principalmente entre grupos académicos, políticos y empresariales.
  - VI. Evaluar el funcionamiento y operación de las delegaciones estatales y locales, así como de oficinas estatales y municipales de enlace con la SRE, de acuerdo con los resultados de las visitas de supervisión que periódicamente se practiquen a las mismas.
-



- 
- VII. Llevar el sistema de información y estadística de los servicios que se presten a través de las delegaciones estatales y locales.
  - VIII. Fijar los lineamientos y mecanismos necesarios que permitan a las delegaciones estatales y locales de la SRE establecer una adecuada coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, con las organizaciones regionales y locales de la administración pública federal, y los sectores social y privado, a efecto de optimizar el cumplimiento de las funciones que se les confieren.
  - IX. Supervisar, por conducto de las delegaciones estatales y locales, a todo el personal foráneo de la SRE, así como participar, directamente o a través de dichas unidades, en las reuniones de trabajo foráneas para la celebración de convenios o de cualquier otro fin para el cual se comisione personal de la SRE.
  - X. Proponer la creación, desaparición o modificación de delegaciones estatales y locales y oficinas estatales y municipales de enlace con la SRE, así como nombramientos o remoción de los delegados y subdelegados y demás servidores públicos de apoyo.
  - XI. Coadyuvar, en coordinación con las unidades administrativas de la SRE y representaciones de México en el exterior, a una mayor desconcentración de las relaciones internacionales del país hacia los estados y los municipios.
  - XII. Recabar la información generada en los estados de la federación, que involucre la imagen y operación de la SRE, así como a las propias delegaciones estatales y locales en los estados.
  - XIII. Expedir los pasaportes diplomáticos y oficiales, y en circunstancias especiales el ordinario, así como el documento de identidad y viaje, de conformidad con las disposiciones vigentes, y en apoyo a las demás unidades administrativas
-

de la SRE y de otras dependencias de la administración pública federal, y elaborar las notas de la SRE necesarias para la obtención de las visas correspondientes.

- XIV. Expedir visas a los miembros del cuerpo diplomático acreditado ante el gobierno mexicano, de acuerdo con la normatividad vigente.
- XV. Expedir y firmar constancias, y certificaciones de los documentos o fichas microfilmadas que obren en sus archivos.
- XVI. Llevar el control, e informar a las delegaciones estatales y locales, de los arraigos e impedimentos que comunique la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- XVII. Emitir, en coordinación con la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, la normatividad para la expedición de pasaportes y legalizaciones por las delegaciones estatales y locales.
- XVIII. Realizar las demás atribuciones que dentro de su competencia le asignen las autoridades superiores o le confieran las disposiciones legales aplicables.

## Capítulo VII

### De los órganos desconcentrados

#### *Artículo 30.*

Para la eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia, la SRE contará con órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, con la organización y las facultades específicas que se les otorguen para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las normas señaladas en este reglamento y demás disposiciones aplicables.

---

---

*Artículo 31.*

De acuerdo con las disposiciones relativas, la SRE podrá revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, en su caso, las resoluciones dictadas por el órgano desconcentrado.

*Artículo 32.*

Para el oportuno y eficaz despacho de sus asuntos, la SRE cuenta con el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, órgano desconcentrado en términos del presente capítulo, con atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se le señalan de acuerdo con las disposiciones relativas, para lo cual tiene los recursos materiales, financieros, personal, archivo y expedientes necesarios, y se integra con las direcciones generales: de Cooperación Técnica y Científica, de Cooperación Educativa y Cultural, de Organismos de Cooperación Económica y de Desarrollo, y para la Cooperación con Centroamérica y el Caribe.

*Artículo 33.*

El Instituto Mexicano de Cooperación Internacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades administrativas que correspondan, la planeación y el diseño de las políticas de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos del Plan nacional de desarrollo y los programas que de éste derivan.
  - II. Supervisar, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal, el cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de los programas nacionales de desarrollo en materia de cooperación internacional.
  - III. Participar en la negociación y ejecución de los convenios básicos y acuerdos complementarios para establecer programas bilaterales y multilaterales de cooperación internacional.
-

- IV. Coordinar la evaluación de los programas y actividades de cooperación internacional.
  - V. Brindar asesoría y apoyo en materia de cooperación internacional, para lo cual se realizarán los estudios y proyectos que le sean encomendados por la superioridad.
  - VI. Diseñar, negociar y coordinar la ejecución de los programas sobre cooperación técnica y científica que México recibe del exterior, tanto en el ámbito bilateral como en el multilateral, así como ejecutar proyectos en dicha materia.
  - VII. Diseñar, coordinar y negociar la ejecución de los programas de cooperación técnica y científica de carácter horizontal y hacia países de menor grado de desarrollo, así como ejecutar proyectos en dicha materia.
  - VIII. Coordinar las reuniones de las comisiones bilaterales de cooperación internacional que se celebren en cumplimiento de los convenios vigentes.
  - IX. Participar en la formulación de los lineamientos y directrices que normen la participación de México en los foros bilaterales y multilaterales de cooperación internacional.
  - X. Seleccionar, en consulta con las instituciones nacionales competentes, a los expertos y becarios que participen en programas y proyectos de cooperación técnica y científica internacional.
  - XI. Coordinar las labores de promoción y difusión en materia de cooperación internacional en las representaciones de México en el exterior.
  - XII. Proponer el nombramiento de servidores públicos en las representaciones diplomáticas y consulares que vayan a tener a su cargo labores de promoción y difusión en materia de cooperación internacional.
-

- 
- XIII. Realizar, en coordinación con el Instituto Matías Romero, actividades de capacitación en materia de cooperación internacional para miembros del SEM.
  - XIV. Dar seguimiento a los compromisos de México en materia de cooperación internacional.
  - XV. Elaborar y coordinar la aplicación de los programas de becas que México ofrece a extranjeros y las que gobiernos extranjeros u organismos internacionales ofrecen a mexicanos.
  - XVI. Negociar, elaborar y vigilar el cumplimiento de los convenios de cooperación internacional.
  - XVII. Fortalecer el análisis, diseño, coordinación y difusión de la política mexicana de cooperación internacional.
  - XVIII. Asegurar la participación adecuada del gobierno de México y la promoción de los intereses del país en los foros internacionales de cooperación económica; en particular, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
  - XIX. Coordinar las relaciones interinstitucionales y con el sector privado para la promoción de sus objetivos en materia de cooperación internacional.
  - XX. Promover el acceso de la administración pública federal al intercambio de información y a las labores de análisis comparativo, así como de evaluación y de diseño de políticas en todos los ámbitos del quehacer gubernamental que tienen lugar en los foros de cooperación internacional.
  - XXI. Promover, a través de las actividades de cooperación económica, el impulso al comercio y a la inversión hacia México.
  - XXII. Identificar, diseñar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de inversión hacia México.
-

- XXIII. Elaborar estudios y análisis sobre la viabilidad de los proyectos en materia de cooperación económica y desarrollo.
  - XXIV. Analizar los mecanismos de financiamiento y asesorar a los agentes involucrados en los proyectos de cooperación económica y desarrollo en los que participan instituciones financieras multilaterales y otras fuentes de financiamiento, en coordinación con la SHCP.
  - XXV. Participar en las comisiones, consejos y comités interinstitucionales de carácter técnico, científico, educativo, cultural y económico a los cuales sea invitado el Instituto.
  - XXVI. Promover y coordinar la participación de las dependencias de la administración pública federal, de las instituciones académicas y de los sectores privado y social en las actividades previstas en los convenios de cooperación técnico-científica y educativo-cultural celebrados por México con los países de Centroamérica y el Caribe, y en las reuniones de los organismos regionales en que participe.
  - XXVII. Realizar el seguimiento de los programas y proyectos de cooperación bilateral en cumplimiento de los convenios respectivos, así como en el marco de los diferentes organismos en los cuales participa México, y elaborar las evaluaciones del caso.
  - XXVIII. Promover contactos con terceros países, bloques de países y organismos internacionales, con miras a desarrollar acciones de cooperación conjunta, y realizar el seguimiento de las acciones y proyectos que deriven de ellos.
  - XXIX. Integrar y sistematizar información sobre la cooperación internacional, y efectuar su difusión por vía impresa, electrónica y otros medios tanto a las instituciones nacionales y extranjeras con actividades en la materia como al público.
  - XXX. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y el secretario dentro del marco de su competencia.
-

---

*Artículo 34.*

Al frente del Instituto Mexicano de Cooperación Internacional habrá un director ejecutivo quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, aquellas que corresponden a la SRE en materia de cooperación internacional.
  - II. Acordar con el titular de la dependencia el despacho de los asuntos de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad.
  - III. Desempeñar las funciones y comisiones que el secretario le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
  - IV. Fomentar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en los campos técnico, científico, educativo, cultural y económico.
  - V. Suscribir convenios o bases en materia de cooperación en las áreas técnica, científica, educativa y cultural, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la SRE, así como los demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
  - VI. Incentivar y, cuando proceda, coordinar las acciones en materia de cooperación internacional con las diferentes entidades de la administración pública federal tanto centralizada como paraestatal, así como con los gobiernos estatal y municipal.
  - VII. Establecer los criterios y coordinar las acciones en materia de cooperación internacional con las diferentes entidades de la administración pública federal tanto centralizada como paraestatal, así como con los gobiernos estatal y municipal.
  - VIII. Elaborar y difundir, a través de los medios audiovisuales y de publicaciones, los programas y avances en materia de cooperación internacional.
-

- IX. Coordinar y dar seguimiento a los compromisos de cooperación internacional que sean concertados por la SRE.
  - X. Representar a la SRE en foros nacionales e internacionales en materia de cooperación técnica, científica, educativa, cultural, económica y para el desarrollo.
  - XI. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como controlar y evaluar el trabajo de las mismas, y de los resultados de sus actividades.
  - XII. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales y demás disposiciones en todos los asuntos de su competencia.
  - XIII. Fungir como secretario ejecutivo de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica.
  - XIV. Gestionar, conocer y, en su caso administrar, los recursos internos destinados a la cooperación internacional y los que por este concepto el país reciba de otras naciones e instituciones multilaterales o internacionales.
  - XV. Proponer, para aprobación superior, el nombramiento de servidores públicos de cooperación internacional responsables de la cooperación técnica, científica, educativa, cultural, económica y para el desarrollo.
  - XVI. Dirigir, coordinar y vigilar las labores de los servidores públicos de cooperación técnica, científica, educativa, cultural, económica y para el desarrollo acreditados en las misiones diplomáticas y consulares de México.
  - XVII. Fungir como enlace entre la SRE y el sector privado nacional e internacional en materia de cooperación.
  - XVIII. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de cooperación técnica, científica, educativa, cultural, económica y para el desarrollo de carácter internacional.
-



- XIX. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y el secretario dentro del ámbito de su competencia, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

*Artículo 35.*

Para el oportuno y eficaz despacho de sus asuntos, la SRE cuenta con el Instituto Matías Romero que es un órgano desconcentrado en términos del presente capítulo, con atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se le señalan de acuerdo con las disposiciones relativas, para lo cual tiene los recursos materiales, financieros, personal, archivo y expedientes necesarios; y se integrará con las direcciones generales: Academia Diplomática, Acervo Histórico Diplomático y Programa de Investigación y Prospectiva Internacionales.

*Artículo 36.*

El Instituto Matías Romero tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en materia de diplomacia, política internacional y política exterior de México, en beneficio del SEM, la SRE y otras instituciones de interés público.
  - II. Formar a los miembros del SEM en las habilidades de la negociación internacional y la capacidad de análisis necesarias para enfrentar los retos de la labor diplomática contemporánea.
  - III. Contribuir, vía la Maestría en Estudios Diplomáticos (MED) y otros cursos, a la creación de masa crítica en materia de relaciones internacionales y política exterior de México.
  - IV. Ofrecer programas de educación continua, como diplomados y cursos especiales, que contribuyan a fortalecer el conocimiento en áreas estratégicas para la SRE, y mantener actualizados a servidores públicos de la misma y miembros del SEM.
-

- V. Contribuir, mediante la MED y cursos especiales, a la formación de miembros de Cancillerías latinoamericanas y caribeñas, así como de otros países de particular interés para la política exterior de México.
  - VI. Colaborar para la organización de cursos y otras actividades académicas, con otras entidades de la administración pública federal y el Poder Legislativo.
  - VII. Promover, mediante la organización de seminarios conjuntos y programas de intercambio de profesores, conferencistas, estudiantes y publicaciones, vínculos con otras academias diplomáticas e instituciones nacionales y extranjeras de enseñanza e investigación en materia de relaciones internacionales y estudios diplomáticos.
  - VIII. Fungir como foro y punto de encuentro e intercambio entre las diversas instituciones mexicanas de educación superior que ofrecen estudios en relaciones internacionales.
  - IX. Diseñar programas de educación a distancia que, mediante la utilización de los recursos tecnológicos disponibles, satisfagan las necesidades de formación y actualización de los miembros del SEM.
  - X. Integrar los acervos bibliográficos y documentales necesarios para cumplir las funciones de investigación, docencia y divulgación que se realicen en la Academia Diplomática, así como ofrecer servicios de consulta a otras unidades administrativas de la SRE.
  - XI. Apoyar a la Comisión de ingreso prevista en la Ley del SEM, en la organización y desarrollo de los concursos públicos generales para ingresar al servicio exterior de carrera, previstos en las normas correspondientes.
  - XII. Dirigir y coordinar la gestión documental de la SRE, determinando la normatividad, producción, concentración, depuración y guarda permanente de los documentos de las unidades
-

---

administrativas, así como de las representaciones diplomáticas y consulares y misiones ante los organismos internacionales.

- XIII. Diseñar, planear y ejecutar los procesos de automatización de los acervos documentales y los procesos técnicos de conservación y restauración; organizar y coordinar la prestación de servicios en los archivos Histórico, para la Política Bilateral y de las Concentraciones.
  - XIV. Realizar investigaciones sobre la historia diplomática de México para lo cual se utilizará, fundamentalmente, el acervo documental de la SRE; establecer vínculos de colaboración con instituciones académicas nacionales e internacionales para realizar proyectos conjuntos de investigación.
  - XV. Preparar y ejecutar el programa de publicaciones del Acervo Histórico Diplomático, incluyendo la edición de las obras de la colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano; editar y publicar el *Informe de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, así como otras publicaciones oficiales, con base en los acuerdos de la Comisión Editorial.
  - XVI. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios de información bibliográfica, hemerográfica y fotográfica del Acervo Histórico Diplomático; apoyar la organización de las bibliotecas de las representaciones diplomáticas y consulares en el exterior, y mantenerlas actualizadas.
  - XVII. Difundir las investigaciones históricas y las publicaciones del Acervo Histórico Diplomático entre instituciones educativas y centros de investigaciones nacionales e internacionales; proponer y coordinar actividades de difusión como presentaciones, conferencias y exposiciones, así como realizar visitas guiadas al ex Convento de la Santa Cruz en Tlatelolco y a la Plaza de las Tres Culturas.
  - XVIII. Formar el inventario, la catalogación y el control de la ubicación del patrimonio artístico propiedad o en custodia de
-

la SRE, constituido por pinturas, dibujos, gráficas y objetos de arte decorativo; establecer convenios con instituciones artísticas para el enriquecimiento de este patrimonio ya sea mediante donaciones o préstamos de obra a largo plazo.

- XIX. Llevar a cabo estudios para identificar situaciones de la economía y la política internacionales de relevancia para México; analizar sus tendencias a corto y mediano plazo; detectar sus posibles impactos en el desarrollo del país; proponer acciones de política exterior que maximicen o atenúen dichos impactos.
- XX. Coordinar foros de reflexión sobre problemas de coyuntura cuyo objetivo sea reunir servidores públicos y académicos, de reconocido prestigio en el campo de los estudios internacionales, a fin de proporcionar al secretario elementos para la toma de decisiones.
- XXI. Elaborar informes periódicos sobre las tendencias económicas y políticas que sean de relevancia para la formulación de la política exterior del país.
- XXII. Servir de punto de enlace con investigadores nacionales y extranjeros que puedan contribuir a los objetivos del Programa de Investigación y Prospectiva Internacionales.
- XXIII. Las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la SRE, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el secretario.

### *Artículo 37.*

Al frente del Instituto Matías Romero habrá un coordinador general, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar todas las actividades de la SRE relacionadas con la formación y actualización de recursos humanos altamente especializados en cuestiones internacionales y diplomáticas, la investigación y prospectivas de problemas internacionales
-

---

de relevancia para la política exterior de México y la preservación y difusión del Acervo Histórico Diplomático.

- II. Acordar con el titular de la dependencia el despacho de los asuntos de las unidades administrativas que el propio secretario adscriba a su responsabilidad.
  - III. Desempeñar las funciones y comisiones que el secretario le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
  - IV. Negociar, concertar y ejecutar convenios con instituciones nacionales y extranjeras cuyos objetivos en materia de historia diplomática, conservación de documentos, formación diplomática, investigación y prospectiva internacionales sean afines a las del Instituto Matías Romero.
  - V. Fomentar el establecimiento de mecanismos que permitan allegarse recursos de instituciones privadas u organismos internacionales destinados a apoyar las actividades propias de sus unidades administrativas.
  - VI. Incentivar y apoyar las actividades de instituciones privadas y públicas cuya finalidad sea enriquecer el conocimiento en materia de historia y formación diplomática, investigación y prospectiva internacionales.
  - VII. Difundir, a través de medios audiovisuales, informáticos y de publicaciones, los programas y avances en materia de historia diplomática, investigación y prospectiva internacionales.
  - VIII. Representar a la SRE en los actos que el propio secretario determine.
  - IX. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales y demás disposiciones, en todos los asuntos de su competencia.
  - X. Coordinar las labores de las unidades a su cargo, así como coordinarse con las demás áreas de la SRE.
-

- XI. Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, a efecto de que sean considerados para la formulación del anteproyecto de programas y presupuesto anual de la SRE.
- XII. Proponer al secretario la delegación de facultades de su competencia a servidores públicos subalternos.
- XIII. Dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades de las mismas.
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- XV. Presidir la Comisión de Ingreso prevista en el capítulo correspondiente de la Ley del SEM.
- XVI. Presidir la Comisión Editorial de la SRE y las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables y el secretario dentro del marco de su competencia, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.
- XVII. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y el secretario, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

*Artículo 38.*

La SRE contará con las secciones mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los diversos tratados y acuerdos que sobre la materia tiene celebrados. Corresponde a cada una de las secciones:

- I. Cumplir con las políticas, lineamientos y disposiciones que le hagan llegar las unidades administrativas, jerárquicamente superiores, competentes en la materia.
-

- 
- II. Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales celebrados por México relacionados con los límites y aguas internacionales.
  - III. Participar en las negociaciones diplomáticas para la firma de acuerdos internacionales sobre la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la SRE.
  - IV. Atender los asuntos de límites y aguas internacionales en las fronteras de la República Mexicana.
  - V. Operar y mantener en las fronteras: presas, estaciones hidrométricas y otras obras internacionales a cargo del gobierno mexicano, en coordinación con otras dependencias federales o estatales que tengan atribuciones en estas materias.
  - VI. Contabilizar el agua por medio de estaciones hidrométricas, con el fin de efectuar la distribución de las aguas asignadas por los acuerdos y tratados internacionales vigentes en la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
  - VII. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las labores de las unidades administrativas adscritas a la sección mexicana.
  - VIII. Llevar a cabo el control y la actualización de los expedientes y documentos relativos a las actividades que desempeñen la Comisión y las unidades administrativas que se le adscriban.
  - IX. Participar en los asuntos de medio ambiente en las fronteras de la República Mexicana, en coordinación con otras dependencias federales o estatales que tengan atribuciones en esta materia.
  - X. Realizar las demás atribuciones que dentro de su competencia le asignen las autoridades superiores o le confieran las disposiciones legales aplicables.
-

## Capítulo VIII

### De las delegaciones estatales y locales

#### *Artículo 39.*

Las delegaciones estatales y locales tendrán a su cargo coordinar la ejecución de los programas y las acciones de responsabilidad de la SRE en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, con apego a las normas y los lineamientos que determine el secretario, la Dirección General de Delegaciones y las unidades administrativas centrales competentes; e informarles de los avances y resultados de su ejercicio.

#### *Artículo 40.*

Las delegaciones estatales deberán tener asiento en las capitales de entidades federativas; les corresponde representar a la SRE para efectos de:

- I. Expedir pasaportes ordinarios mexicanos.
  - II. Conceder permisos y otorgar las constancias, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la propia SRE para:
    - a) La constitución de asociaciones y sociedades civiles o mercantiles.
    - b) La modificación de los estatutos de asociaciones y sociedades, civiles o mercantiles, por lo que se refiere al cambio de nombre o denominación social, o a la variación de la cláusula de extranjería.
    - c) La adquisición de bienes inmuebles par parte de personas físicas y morales extranjeras.
    - d) El otorgamiento de permisos a sociedades extranjeras o personas físicas extranjeras para obtener concesiones y celebrar contratos con autoridades federales y estatales.
    - e) La constitución de fideicomisos para la adquisición de bienes inmuebles en zona restringida por parte de extranjeros
-



- 
- o personas morales mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros.
- f) La recepción y control de los avisos notariales, a que se refiere el Reglamento de la Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera.
- III. Expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento y certificados de nacionalidad mexicana, con las modalidades, condiciones y excepciones que fije la mencionada Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- IV. Representar a la SRE en lo relativo a:
- a) Intervenir en los procedimientos de extradición de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
  - b) Tramitar los exhortos y cartas rogatorias que reciban; esta facultad será ejercitada sólo por aquellas delegaciones situadas en ciudades fronterizas.
  - c) Ejercitar las acciones judiciales que competen a la SRE y presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público respecto de los hechos que así lo ameriten.
  - d) Formular los informes en los juicios de amparo y contestación de demandas en toda clase de procedimientos judiciales o contencioso-administrativos que se promuevan dentro de su competencia, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar la tramitación de los juicios y procurar el cumplimiento de las resoluciones que en ellos se pronuncien.
  - e) Levantar actas administrativas de carácter penal y laboral de conformidad con los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
  - f) Expedir copias certificadas de las constancias que obran en sus archivos cuando deban ser exhibidas en averiguaciones o en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos.
- V. Tener, en materia de becas, exposiciones, cooperación educativa y cultural, y técnica y científica, la intervención que al
-

efecto le señale el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional de esta SRE.

- VI. Recibir de los interesados, en los casos no comprendidos en las fracciones anteriores, las solicitudes correspondientes; revisar tanto éstas como los documentos que lleven anexos; y señalar a los propios interesados los requisitos que hubiesen omitido cumplir. Una vez en regla la solicitud y los anexos respectivos, la delegación estatal procederá sin demora a su envío a la unidad administrativa de la SRE que corresponda, para su estudio y resolución.
- VII. Hacer entrega a los solicitantes de resoluciones emitidas por la SRE, recabando las constancias correspondientes.
- VIII. Atender los casos de protección que les encomiende la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares o, en su caso, las oficinas consulares de México en el exterior
- IX. En general, informar y orientar al público sobre cualquier asunto de la competencia de la propia SRE.
- X. Recabar la información que involucre la imagen y operación de la SRE, así como a las propias delegaciones estatales, locales y oficinas de enlace.
- XI. Aquellas otras atribuciones que por disposiciones superiores se les asignen.

*Artículo 41.*

Las delegaciones locales contarán con aquellas atribuciones previstas en el artículo que antecede, que sean señaladas de manera expresa en los acuerdos que autoricen su creación. Cuando las delegaciones locales tengan su sede en el Distrito Federal podrán, además, legalizar las firmas, los sellos o unos y otros de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero, así como de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República Mexicana.

---

---

## Capítulo IX

### De la Unidad de Contraloría Interna

#### *Artículo 42.*

Al frente de la Unidad de Contraloría Interna habrá un contralor interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley orgánica de la administración pública federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas, designados en los mismos términos.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos desconcentrados contarán en su caso con una Unidad de Contraloría Interna, en los términos del párrafo anterior. En el supuesto de que algún órgano desconcentrado no cuente con dicha unidad, las facultades a las cuales se refiere este artículo se ejercerán por la Unidad de Contraloría Interna de la dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores ejercerán, de conformidad con sus respectivas competencias, en el ámbito de la SRE y de las Representaciones de México en el exterior, las facultades previstas en la Ley orgánica de la administración pública federal, en la Ley federal de responsabilidades de los servidores públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 26, fracciones III y IV del Reglamento interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En el caso específico de los miembros del SEM, el contralor interno y el titular del área de responsabilidades actuarán únicamente en los términos que la propia Ley del SEM y su reglamento determinen.

La SRE proporcionará al contralor interno los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la SRE y sus órganos desconcentrados están obligados a proporcionar el auxilio necesario al titular de la Contraloría Interna para el desempeño de sus facultades.

---

## Capítulo X

De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría

### *Artículo 43.*

El secretario será suplido en sus ausencias temporales por los subsecretarios de Relaciones Exteriores para América del Norte y Europa, para América Latina y Asia-Pacífico y para Naciones Unidas, África y Medio Oriente y por el oficial mayor, en el orden enunciado; en caso de ausencia temporal de todos los servidores públicos mencionados, el secretario, previa autorización del presidente de la República, designará al servidor público encargado del despacho.

### *Artículo 44.*

La ausencia de los subsecretarios de Relaciones Exteriores o del oficial mayor será suplida por el servidor público que designe el secretario.

### *Artículo 45.*

Los titulares del Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, del Instituto Matías Romero, el consultor jurídico y los titulares de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Estados Unidos y México-Guatemala-Belice serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el titular del ramo; los directores generales serán suplidos en sus ausencias por el director de área que aquéllos designen; las ausencias de los directores de área de una unidad administrativa serán suplidas por cualquiera de los directores de área restantes que designe el director general.

### *Artículo 46.*

Los delegados estatales y locales serán suplidos en sus ausencias por el subdelegado respectivo o, en ambos casos, por el servidor público que designe el oficial mayor.

---

---

*Artículo 47.*

Las ausencias del contralor interno así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 33, segundo y tercer párrafos del Reglamento interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

## Capítulo XI

### De la Comisión Consultiva de Política Exterior y de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano

*Artículo 48.*

La Comisión Consultiva de Política Exterior constituirá un órgano de apoyo para el desahogo de los asuntos que correspondan a la SRE. Se regirá por el reglamento que al efecto emita el titular del ramo y quedará integrada por las unidades y los miembros que éste designe, los cuales deberán ser especialistas en asuntos bilaterales, multilaterales, económicos internacionales, culturales y de cooperación técnica y científica internacional; asimismo, contará con asesores expertos en política internacional. Esta comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Concertar las acciones que realice la SRE en materia de asuntos bilaterales.
  - II. Concertar las acciones que realice la SRE en materia de asuntos multilaterales.
  - III. Concertar las acciones que realice la SRE en materia de asuntos económicos internacionales.
  - IV. Concertar las acciones que realice la SRE en materia de cooperación técnica y científica, y asuntos culturales internacionales.
-

V. Asesorar al secretario en materia de política exterior.

VI. Aquellas otras que le asigne el secretario.

*Artículo 49.*

La Comisión de Personal del SEM constituirá un órgano que tendrá a su cargo, como lo señala la Ley del SEM, asesorar al secretario en lo que se refiere a recomendaciones para ascensos, traslados, disponibilidad, separación, retiro, medidas disciplinarias y casos excepcionales de licencia, vacaciones y cualquier otro asunto relacionado con los miembros del servicio exterior.

La Comisión de Personal del SEM estará presidida por un embajador de carrera del Servicio Exterior designado por el secretario, y por el oficial mayor, quien suplirá al presidente en sus ausencias temporales; por el director general del Servicio Exterior y Personal, quien fungirá como secretario de la comisión; por el director general de Asuntos Jurídicos, y por otros tres servidores públicos de la SRE, designados por el titular de la dependencia, que sean miembros de carrera del SEM. Serán convocados a las reuniones de la Comisión de Personal otros servidores públicos de la SRE, cuando se ventilen asuntos que sean de su competencia.

## Transitorios

*Artículo primero.*

El presente reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 1998.

*Artículo segundo.*

Se abroga el Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 3 de marzo de 1993, y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

---

*Artículo tercero.*

Los asuntos pendientes al entrar en vigor este reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este reglamento.

*Artículo cuarto.*

Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este reglamento deba ser ejercida por alguna otra unidad de las que el mismo establece, pasarán a la unidad competente el archivo, mobiliario y, en general, el equipo que aquella hubiera venido utilizando, así como los recursos humanos y presupuestales correspondientes.

*Artículo quinto.*

Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley.

---